

# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Seguros Generales Suramericana S.A.
Demandado	Angelo Alessandro Ibarra Gutiérrez
Radicado	05001-40-03-010 <b>-2022-00603-</b> 00
Asunto	No accede

Respecto a la solicitud de las medidas cautelares solicitadas por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** No acceder a oficiar a las entidades bancarias solicitadas, en atención a queen la solicitud de embargo de cuentas bancarias, la apoderada de la parte actora no menciona el número de la cuenta que desea embargar y de conformidad con el inciso 4 del artículo 83 del Código General del Proceso, se debe determinar los bienes objeto de las medidas cautelares.

**SEGUNDO:** No acceder oficiar a Transunión para que, informe el nombre de las entidades y los productos financieros que aquí el demandado posee, toda vez que, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4, donde se indica que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información, pero la que previamente debió ser solicitada por el interesado, en este caso no se evidencia la solicitud radicada a la entidad requiriendo dicha información.

# **NOTIFÍQUESE**

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

## Jose Mauricio Espinosa Gomez Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 010 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 919fb235b21199bdd9711cecce9550ab39c30619d9e81df65c0084cedbecf760

Documento generado en 15/07/2022 11:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica